



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 0033 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, 02 DIC 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**VISTO:**

El Informe Legal N°790-2013/MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 159/2013-MPCH-GIP-SGEyP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficio N° 1068-EPSEL S.A./GG, Informe Legal N° 810/-2013-MPCH, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico provincial;

Que, los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen para la celebración de convenios entre los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- y en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con Informe N° 440-2013-GIP-SGEyP, se remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional – Proyecto “Pavimentación de la Urbanización Campodónico y Urbanización San Martín – Chiclayo” a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL S.A., por el monto de S/. 10'048,713.11 Nuevos Soles; del mismo modo mediante Informe N° 412-2013-MPCH-SGPE, se otorgó Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 3'000,000.00 (tres millones y 00/100) Nuevos soles, por lo que EPSEL S.A., debe de asumir hasta por el monto de S/. 7'048,713.11 (siete millones cuarentaiocho mil setecientos trece y 11/100) Nuevos Soles.

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N°790-2013/MPCH/GAJ, opina que en consecuencia al obtener beneficios a favor de los pobladores de la ciudad de Chiclayo y al no causar perjuicio a la Municipalidad de Chiclayo, resulta procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional – Proyecto “ PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CAMPODONICO Y URBANIZACIÓN SAN MARTÍN – CHICLAYO, a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL S.A., por el monto de S/. 10'048,713.11 Nuevos Soles, por lo que se debe de elevar al pleno del Concejo Municipal en atribución de sus facultades contenidas en la norma municipal vigente;

*Just*



ACUERDO MUNICIPAL N° 0033 /-2013-MPCH/A

Que, mediante Memorando N° 256-2013-MPCH-GTT-SGPE se indica que se otorgo disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por el monto de 3'000,000.00 Nuevos soles, pero que el expediente técnico ha sido actualizado; por tanto otorga la ampliación de la disponibilidad presupuestal con cargo a los Mayores ingresos para el citado Convenio hasta por la suma de S/ 927,080.00 nuevos soles.

Que, de lo informado, se advierte que se deberá ampliar el Informe Legal N° 790-2013-MPCH/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2013, en la Conclusión número 1. Que dice: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓNICO Y URBANIZACIÓN SAN MARTÍN CHICLAYO” a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL S.A., por el monto de S/. 10'048,731.11 Nuevos Soles mediante el cual la Municipalidad de Chiclayo deberá aportar la suma de S/. 3'000,000.00 Tres millones y 00/100 Nuevos soles y EPSEL S.A., debe de asumir hasta por el monto de S/. 7' 048,713.11 (Siete millones cuarentiocho mil setecientos trece y 11/100 soles. Debiendo decir: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CAMPODÓNICO Y URBANIZACIÓN SAN MARTÍN CHICLAYO” a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque - EPSEL S.A., por el monto de S/. 10'927,080.00 Nuevos Soles, Diez millones novecientos veintisiete mil ochenta y 00/100 Nuevos soles incluidos IGV. En consecuencia no se deberá tener en cuenta lo citado en el punto número uno (1) del citado informe quedando valido el resto del informe en todo su contenido.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 20° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto por mayoría del Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2013;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA URB. CAMPODÓNICO Y URB. SAN MARTÍN CHICLAYO A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL S.A. POR EL MONTO DE S/. 10 927,080.00 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES INCLUIDOS IGV.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA** que el acuerdo descrito en el artículo precedente fue aprobado por mayoría del Concejo Municipal. **A favor: 14 votos** Regidores Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolán Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo municipal, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



**ECÓN. ROBERTO TORRES GONZÁLES**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo